

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por la que se modifican la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las RRBB de la CV, y la Resolución de concesión

BDNS (Identif.): 664573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664573>)

El día 22 diciembre de 2022 se publicó en el DOGV la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de bases y convocatoria de las ayudas para la conservación de la biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana (en adelante Resolución de 22 de diciembre de 2022), cuya financiación se realiza mediante el instrumento excepcional de recuperación temporal denominado Next Generation EU y enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), dentro del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» y dentro de la inversión 2, relativa a la «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina».

El día 20 de enero de 2023 se publicó en el DOGV la Resolución de 19 de enero de 2023, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2022, en algunos aspectos de esta última. Así, por un lado, se amplía el plazo de presentación de solicitudes y, por otro lado, se posibilita a los beneficiarios para que puedan aportar durante la justificación de la subvención las ofertas que debían acompañar a la solicitud, eliminando, por tanto, la obligatoriedad de presentarlas en el momento de la solicitud.

El día 3 de mayo de 2023 se publicó en el DOGV, la Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana (en adelante Resolución de 21 de abril de 2023).

El día 29 de diciembre de 2023 se publicó en el DOGV la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se modifican la Resolución de 16 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria, y la Resolución de 21 de abril de 2023, por la que se conceden las ayudas, para adecuar ambas a las previsiones del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada, por procedimiento escrito, del 23 al 31 de octubre de 2023, por el que se modifica y actualiza determinados acuerdos relativos al componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad».

Posteriormente, atendiendo a las situaciones y dificultades en la ejecución de la planificación prevista del PRTR, se considera necesaria la actualización y consiguiente modificación de diferentes previsiones de los distintos acuerdos de conferencia sectorial con el objeto de facilitar la ejecución de las actuaciones y el logro de los hitos y objetivos asociados en plazo, siempre y en todo caso, de manera compatible con la regulación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las cuestiones que se modifican en ningún caso comprometen el cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a las transferencias de crédito si no por el contrario, aseguran su cumplimiento y el completo aprovechamiento de los fondos. En este marco el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, modifica y actualiza determinados acuerdos relativos al componente 4 del PRTR, por lo que se tiene que adecuar tanto la Resolución de 16 de diciembre de 2022, como la Resolución de 21 de abril de 2023.

Por todo ello, en la resolución, de la cual es este su extracto, se resuelve:

Primero. Avocar la competencia atribuida al Director General de Medio Natural y Animal en virtud de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, para la concesión de la



subvención. Esta avocación se limita a este acto, por motivos técnicos y jurídicos de simplificación en la tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El apartado cuarto de la Base Decimocuarta “Justificación y pago”, de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

“4. Previamente a la finalización de los trabajos y la solicitud de pago, el beneficiario está obligado a presentar el documento de comunicación de finalización de trabajos parciales (punto 2 de esta base decimocuarta) con el fin de justificar que a 1 de junio de 2025 la inversión realizada supera el 30 % de la prevista. Esta comunicación deberá presentarla antes del 15 de junio de 2025 (como fecha límite).”

Tercero. El apartado 3.f) de la Base Decimoquinta “Obligaciones y compromisos de los beneficiarios”, de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

“f) Por medio de la aceptación de la ayuda la persona titular de la misma se compromete a cumplir los siguientes plazos:

- inicio de los trabajos: desde el 1 de enero de 2021
- ejecución de más del 30 % de la inversión prevista: 1 de junio de 2025.
- ejecución del 100 % de la inversión prevista: 31 de mayo de 2026, salvo causa de fuerza mayor que deberá estar debidamente justificada.

Sin perjuicio de la exención de responsabilidad administrativa en este supuesto, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades que en cada caso puedan declararse indebidamente percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

Dichos plazos son los establecidos en el anexo IV del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021 con la redacción dada por el Acuerdo de la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024.

Cuarto. El párrafo primero del apartado séptimo, base decimosexta “Control, incumplimiento y reintegro”, de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

“7. Control de los abonos a cuenta: La parte ejecutada hasta el 30 de septiembre del año en curso será abonada previa presentación de la comunicación de finalización de trabajos o de trabajos parciales (apartado 12 de la base decimocuarta) en el plazo máximo de los 15 días siguientes al 30 de septiembre, a excepción del año 2025 que deberá realizarse antes del 15 de junio de 2025 conforme al apartado 4 de la base decimocuarta.”

Quinto. El apartado séptimo de la Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

“Por medio de la aceptación de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma se comprometen, de conformidad con la Base decimoquinta de la base reguladora de las ayudas, a cumplir los siguientes plazos:

- Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas por los destinatarios finales en más de un 30% de la inversión prevista, a 1 de junio de 2025.
- Ejecutar el 100 % de la inversión prevista a 31 de mayo de 2026, salvo causa de fuerza mayor que deberá estar debidamente justificada.



Sin perjuicio de la exención de responsabilidad administrativa en este supuesto, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades que en cada caso puedan declararse indebidamente percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.”

Sexto. El primer párrafo del apartado octavo de la Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

“Octavo.

Previamente a la finalización de los trabajos y la solicitud de pago, el beneficiario está obligado a presentar el documento de comunicación de finalización de trabajos parciales con el fin de justificar que a 1 de junio de 2025 la inversión realizada supera el 30 % de la prevista. Esta comunicación deberá presentarla como fecha límite antes del 15 de junio de 2025.”

Séptimo. Se añade el apartado:

“Séptimo. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.”

València, 23 de diciembre de 2024

Vicent Martínez Mus

Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio